

Bragado, 29 de mayo del 2025

Por medio de la presente, los municipios integrantes del **COMITÉ DE LA SUBREGIÓN A2 DE LA CUENCA HÍDRICA DEL RÍO SALADO**, propician las siguientes modificaciones a la Carta Orgánica homologada por **Resolución AdA 011/01**

Modificar el **Artículo 7** de la Carta Orgánica, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7º.- El COMITÉ tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar todo acto civil y las contrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones:
- b) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de préstamos, subsidios, donaciones, servicios y toda cooperación de fuentes públicas o privadas para la financiación o ayuda en el cumplimiento de su objeto.
- c) Administrar su presupuesto y patrimonio.
- d) Propiciar y difundir la adopción de medidas para el uso eficiente y racional del agua.
- e) Podrá denunciar ante las autoridades judiciales, policiales y /o administrativas, las irregularidades o ilícitos que se constaten y que obstaculicen en forma directa o indirecta el normal desarrollo de los objetivos del COMITÉ y en el marco de las funciones asignadas al mismo.

Modificar el **Artículo 8** de la Carta Orgánica, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8°.- El COMITÉ será dirigido por un Directorio, compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios, y un Tesorero, cuyo mandatos serán bianuales, prorrogables por dos años si existiera consenso de las partes, elegidos por y entre los representantes municipales, el primer mandato corresponderá al año en curso (primera elección de autoridades) debiendo renovarse cuando haya cambio de autoridades municipales, desarrollando sus tareas "ad honorem". Los Secretarios serán uno de actas y uno Técnico administrativo.

Artículo 11:

Incorporar el **Artículo 11 bis** a la Carta Orgánica:

Artículo 11 bis:

El Comité sesionará válidamente con la totalidad de sus miembros. Si una vez fijada la hora de la reunión, no se alcanza dicha totalidad, el Presidente del Comité podrá convocar a una nueva sesión, luego de dos (2) horas del primer llamado. Las decisiones tomadas en esta reunión serán consideradas válidas, si se logra la presencia del 75% de sus miembros.

Para los asuntos de alcance regional, el Comité podrá establecer que las decisiones se adopten con el solo acuerdo de aquellas jurisdicciones involucradas, quedando facultado para propiciar, a instancias de la ADA, la conformación de Unidades Hidrológicas Operativas.

[Handwritten signature]
Rodríguez, J. J.

[Handwritten signature]
Bragado

Ing. Nadia Valle
Secr. de Servicios Públicos
Municipalidad de Lincoln

[Handwritten signature]
Luis Fantini

[Handwritten signature]
Mónica Cecilia Corbellini
INTEN DENTA de
CARLOS TEJEDOR

[Handwritten signature]
Luis Fantini



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ex- 2020-30250084-gdeba-dgaada

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.